



RESOLUCION GERENCIAL N° 113 -2021-GM/MDP

Fecha: Parcona, **22 JUN 2021**

VISTO:

El expediente administrativo N° 524-2021 de fecha 02 de Febrero del 2021, promovido por **Don: JAVIER AUGUSTO FLORES MARTINEZ** y **Doña: JANETT MORENO FLORES**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la Ley N° 29227 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, La Municipalidad Distrital de Parcona, al haber cumplido con los requisitos establecidos con los dispositivos legales aludidos, se encuentra acreditada mediante Resolución Directoral N° 032-2010-JUS/NDJ de fecha 14 de Enero del 2010 y renovada la acreditación, mediante Resolución Directoral N° 101-2020-JUS/DGJLR de fecha 21 de Febrero del 2020;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2015-CM/MDP, de fecha 28 de Agosto del 2015, publicada en el Diario "La Opinión" el 23 de Setiembre del 2015, establece las disposiciones normativas para la creación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Región Ica, en aplicación de la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, la Municipalidad Distrital de Parcona, conforme a su acreditación, es competente llevar a cabo dicho procedimiento, siempre y cuando el último domicilio de los cónyuges se encuentre dentro de la jurisdicción del distrito de Parcona, o se haya realizado el matrimonio en el Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Parcona;

Que, la Ley N° 29227 regula el procedimiento no contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, teniendo por objeto establecer dicho procedimiento, a los cónyuges que transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio civil, deciden poner fin a dicha unión conyugal mediante separación convencional y divorcio ulterior;





RESOLUCION GERENCIAL N° 113 -2021-GM/MDP

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL N° 051-2021-GM/MDP, de fecha 16 de Marzo del 2021, DECLARÓ la Separación Convencional de los administrados, **Don: JAVIER AUGUSTO FLORES MARTINEZ y Doña: JANETT MORENO FLORES**, respecto al matrimonio civil celebrado y registrado el 08 de Marzo del 2008, en la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Departamento de Ica;

Que, al haber transcurrido más de dos (02) meses de aprobada la separación convencional que declara la suspensión del lecho y habitación y por fenecido el Régimen Patrimonial y Sociedad de Gananciales, quedó subsistente el vínculo matrimonial, cumpliéndose así con los dispositivos legales invocados, por el cónyuge **Sr. JAVIER AUGUSTO FLORES MARTINEZ**, mediante expediente N° 1145-2021 de fecha 18 de Marzo del 2021, solicitó la Resolución del Divorcio Ulterior, motivo por el cual se procederá a cursar los despachos respectivos para las anotaciones al margen de la Partida de Matrimonio Civil, conforme lo dispone el párrafo in fine del artículo 7° de la Ley N° 29227 concordante con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

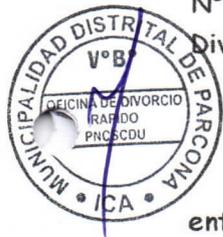
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 189-2020-ALC/MDP de fecha 14 de Octubre del 2020, el alcalde delegó FACULTADES AL GERENTE MUNICIPAL a efecto de que suscriba los actos Administrativos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Comuna;

Estando a lo expuesto, con las visaciones del Gerente Municipal y la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL entre los cónyuges, **Don: JAVIER AUGUSTO FLORES MARTINEZ y Doña: JANETT MORENO FLORES**, con respecto al matrimonio civil que contrajeron el día el 08 de Marzo del 2008, en la Municipalidad Distrital de Parcona, Provincia y Departamento de Ica.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vínculo Matrimonial materia de la presente, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante los registros civiles que corresponda, La Súper Intendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), y otros, debiendo apersonarse para tal efecto a los oficinas de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Parcona, a fin de recoger los partes registrales respectivos.





Municipalidad
Distrital de
Parcona

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”



RESOLUCION GERENCIAL N° 113 -2021-GM/MDP

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la
Municipalidad, notificar la presente resolución a las partes interesadas.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten Signature]
C.P.C. Milagros Aunivia Vasquez Parreño
Gerente Municipal

